

## SUBASTA A LA BAJA PRESENCIAL NACIONAL NE 0327-17

### SERVICIOS DE PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITAS (CRV) DE LA ITAIPU - MARGEN DERECHA

#### ADITIVO 1

I) De conformidad a lo dispuesto en el ítem 1.4.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Presencial Nacional NE 0327-17, la ITAIPU:

A) altera el Capítulo XV, Cláusula 38, de la Minuta de Contrato, Anexo IV del PBC:

DE:

#### CAPÍTULO XV RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE

**CLAUSULA 38** El servicio, objeto de esta licitación, no está afectado por los beneficios de la exoneración tributaria que la ITAIPU goza y que es consecuente del Tratado celebrado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil.

PARA:

#### CAPÍTULO XV EXONERACIÓN TRIBUTARIA

**CLAUSULA 38** La ITAIPU y las operaciones de la que es parte, relativas a bienes y servicios, que sean por ella adquiridos o consumidos, gozan de total exoneración tributaria, en razón de lo establecido en el Artículo XII del Tratado suscrito el 26.04.73, entre los Gobiernos de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, que creó y rige esta entidad binacional, comprendiendo en materia tributaria lo siguiente:

- a) Art. XII del Tratado celebrado entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, el 26/04/73, aprobado y ratificado en el Paraguay y por la Ley 389/73.
- b) Art. 255 de la Ley 125/91;
  - Derogación de exoneraciones generales y particulares - quedan exceptuadas las que se mencionan en la Ley 60/90, del 26 de marzo de 1991, con las referencias expresamente establecidas, las del régimen legal de hidrocarburos, las previstas en las leyes particulares de obras públicas, las contempladas en acuerdo, convenios y tratados internacionales, así como las previstas en la presente Ley;
- c) Decreto 8.912/74, que autoriza la aplicación de franquicias a favor de la ITAIPU.-

**Parágrafo primero** - EL CONTRATISTA permitirá a la ITAIPU, la verificación y constatación de los créditos cuyo mantenimiento y utilización le hayan sido asegurados en virtud de la legislación de referencia.

**Parágrafo segundo** - EL CONTRATISTA se obliga a transferir a la ITAIPU, todos los valores correspondientes a beneficios y otras exenciones de impuestos sobre los cuales sea beneficiaria, en razón de esta contratación.

**B)** sustituye el Anexo IID de las Especificaciones Técnicas, Anexo II del PBC, conforme adjunto al presente Aditivo.

**II)** Permanecen inalteradas las demás condiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Presencial Nacional NE 0327-17.

**Emitido por:** División de Apoyo Técnico.  
**Fecha:** 25 de abril de 2017.